

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 148 / 03**

Sucre, 21 de mayo de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Senatorial N° 101/00-01 que aprueba Ordenanza Municipal de Tasas y Patentes N° 077/00, en el párrafo segundo establece: “ La actualización anual de Tasas y Patentes, se efectuara de acuerdo a lo prescrito en la LEY 843”.

En cumplimiento a esta disposición legal se aprueba la Ordenanza Municipal N° 030/01 de actualización de Tasas Municipales donde se establece los montos que se debe cobrar por los diferentes Servicios en el Cementerio General.

Al tratarse de Tasas Municipales, legalmente establecidas las mismas están regidas por el Código Tributario Ley 1340 que en su Art. 1° establece “ las disposiciones de éste código se aplicaran a todos los tributos de carácter nacional, departamental o municipal, y la relaciones emergentes de ellos”,.

Y en su Art. 14° describe “ los tributos son: los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales”.

En la aplicación de esta norma legal, la Administración del Cementerio General procede al cobro de éstos tributos, que si no son pagados dentro de los plazos previstos, hace surgirlos intereses y multas previstos en los Art. 58° y 118° del Código Tributario.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1 Recomendar al Ejecutivo, realice campañas publicitarias de concientización en el pago de obligaciones tributarias, en virtud a que existe mora en el pago de servicios particularmente de mantenimiento de nichos en el cementerio General para que dicha administración no sea rechazada por la población.

Art. 2 La Sra. Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Betty Rromero Civera
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL